



# ANEXO 2

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE LA  
DIRECCIÓN DEL JURÍDICO

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, JUNIO 27 DE 2013.



**El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del  
Municipio de Zapopan decreta:**

**Se Derogan los artículos 72, 73, 74 y del 77 al 84, se adicionan los artículos 72 Bis al 72 Quater decies, 85 Bis y 85 Ter, así como se reforman los artículos 67, 68, 69, 71, 75, 76 y 85 todos del Reglamento General Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

**CAPÍTULO III  
DE LA DIRECCIÓN DEL JURÍDICO**



**Artículo 67.-** A esta Dirección le corresponde atender jurídicamente los intereses del DIF Zapopan, ante las diversas instancias, tanto públicas como privadas, administrativas o jurisdiccionales; así como de terceros; y garantizar que las actividades que se realizan en las distintas áreas que conforman el DIF Zapopan, se ajusten a lo dispuesto a la normatividad jurídica aplicable; atender la violencia intrafamiliar proporcionando asesoría en derecho familiar y; atender todos los asuntos relacionados a los procedimientos de solicitudes de transparencia y acceso a la información pública.



**Artículo 68.-** La Dirección del Jurídico de DIF Zapopan tiene las siguientes funciones:

I. Coordinar, controlar y evaluar la atención de las asesorías y los apoyos jurídicos para el DIF Zapopan y Dirección General, conforme a la normatividad aplicable.

II. Coordinar, controlar y evaluar que las acciones institucionales se ajusten a la normatividad aplicable, a través del apoyo jurídico oportuno brindado a la Dirección General y a las distintas áreas que conforman el DIF Zapopan.

III. Elaborar el programa anual de actividades de la Dirección en base a la estructura programática de la institución.



IV. Representar jurídicamente al DIF Zapopan en asuntos administrativos, contenciosos y judiciales ante toda clase de autoridades; y en particular, formular las contestaciones de demandas laborales interpuestas por trabajadores del DIF Zapopan ante las Autoridades laborales competentes, asimismo, darle el seguimiento respectivo hasta su total conclusión.

V. Realizar estudios y emitir opiniones; así como, dictámenes derivados de consultas jurídicas formuladas por el patronato, Dirección General o los titulares de las demás Direcciones, Coordinaciones, Unidades, Departamentos o áreas del DIF Zapopan; así como asesorar sobre cualquier acto jurídico ejecutado o por ejecutar por las partes antes mencionadas o algún trabajador de la Institución;

VI. Planear, dirigir y evaluar junto con la Subdirección de Recursos Humanos las relaciones laborales entre el DIF Zapopan y su personal, e intervenir en las controversias que se susciten entre las partes;

VII. Coordinar y supervisar con la participación de la Sub Dirección de Recursos Humanos, el cumplimiento de los convenios suscritos con la representación sindical de los trabajadores del DIF Zapopan; así como, participar en las Comisiones Mixtas, conforme a su competencia;

VIII. Coordinar la regularización y registro, ante las autoridades competentes, de los bienes inmuebles y derechos que forman parte del patrimonio del DIF Zapopan, así como guardar y custodiar los documentos que acrediten su propiedad o posesión;

IX. Promover el respeto al orden jurídico y a los derechos del personal; así como crear las estrategias para la prevención y atención de hechos ilícitos y/o delictivos cometidos en agravio de la institución y/o de sus trabajadores;

X. Controlar que todos los actos jurídicos que realice el DIF Zapopan, cumplan con los requisitos de legalidad, evitando que afecten los derechos de terceros de la propia Institución;

XI. Proponer el dictamen técnico jurídico de procedencia o improcedencia para la celebración de convenios con terceros;

XII. Coordinar los servicios y apoyos jurídicos brindados a Dirección General, Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones y Departamentos; así como, la atención de las consultas que se realicen para la interpretación y aplicación de la legislación aplicable al DIF Zapopan;

XIII. Coadyuvar en la consolidación de los diferentes proyectos institucionales;



XIV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Patronato, Dirección General y demás áreas del DIF Zapopan que sean parte, así como presentar promociones y los recursos que deban interponerse; coordinarse con los titulares de las demás Direcciones, Coordinaciones, Unidades, Departamentos o Áreas, en la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del DIF Zapopan, y en la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XV. Elaborar los proyectos de disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones del DIF Zapopan y que acuerde el Patronato o la Dirección General; así como, coordinarse con los titulares de las demás Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones, Unidades, Departamentos o Áreas que conforman el DIF Zapopan, para la realización de los estudios jurídicos que tiendan al mejoramiento del buen funcionamiento del organismo.

XVI. Brindar apoyo técnico, jurídico y/o administrativo a la Dirección General y a los titulares de las demás Direcciones, Coordinaciones, Departamentos o Áreas, para la elaboración y dictaminación sobre la procedencia o improcedencia de los reportes administrativos levantados en contra de los trabajadores que laboran en la institución, en relación a una posible instauración de procedimiento administrativo de responsabilidad laboral o administrativa;

XVII. Apoyar a la Dirección General en la revisión y validación de documentos emitidos por ésta cuando así lo requiera; así como de los provenientes de las demás Direcciones, Coordinaciones, Unidades, Departamentos o Áreas del DIF Zapopan, mismos que se presentan para firma de la misma;

XVIII. Elaborar los proyectos de los convenios que celebre el DIF Zapopan con otras personas físicas o morales, en el ámbito público o privado;

XIX. Brindar asesoría jurídica a los trabajadores que lo soliciten y según sea el caso, en asuntos propios de su actividad laboral;

XX. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su Dirección le determinen los diversos órganos de control y fiscalización;

XXI. Remitir al Comité de Clasificación de Información Pública del DIF Zapopan la información de su competencia para su análisis y clasificación como de libre acceso, reservada o confidencial, de acuerdo a las disposiciones de la ley y a los lineamientos que emita el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



XXII. Enviar a la Unidad de Transparencia, la información de su competencia considerada fundamental en los términos que establezca la Ley de de Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para su publicación y actualización constante en la página de Internet del DIF Zapopan.

XXIII. Supervisar que las diferentes áreas del DIF Zapopan publiquen y actualicen en tiempo y forma la información que exige la Ley de Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

XXIV. Incoar los procedimientos de responsabilidad laboral que resulten procedentes a los trabajadores, de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y las Leyes aplicables;

XXV. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección General.

Artículo 69.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Dirección del Jurídico tendrá a su cargo:

- I. Unidad de Transparencia;
- II. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
  - a. Derogado;
- III. Jefatura de lo Consultivo y de lo Contencioso.
- IV. Derogado
- V. Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar.
- VI. Unidad de Control, Gestión y Seguimiento.
- VII.- Área de Prevención a la Explotación Infantil
- VIII.- Consejo Municipal de Familia;
  - a. Jefatura de áreas
    - a.I. Área de Custodia
    - a.II. Área de Tutela
    - a.III Área de Adopciones.

Artículo 70.-.....

Artículo 71.-.....

XVII. Informar permanentemente a la Dirección del Jurídico sobre las actividades de la Unidad;

XVIII.-.....

XIX. Las demás que de manera expresa, le sean asignadas por la Dirección del Jurídico.



Artículo 72.- Derogado.

**Artículo 72 Bis. (Se adiciona).**- Son atribuciones de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia las siguientes:

I.- Gestionar, representar y asesorar a los usuarios en los trámites de orden familiar mediante orientación jurídica especializada, acompañamientos legales, apoyo a casos foráneos en diligencias judiciales y extrajudiciales, tramitación de juicios de orden familiar a casos de asistencia social, convenios administrativos de orden familiar y orientación legal sobre situaciones de violencia intrafamiliar.

II.- Brindar atención al receptor y generador de violencia de forma oportuna, cálida, efectiva, confidencial y segura, con el fin de resguardar la integridad física y emocional del receptor y del agresor de violencia.

III.- Proporcionar servicios de terapia psicológica en las modalidades de terapia individual, de pareja y familia en casos de violencia intrafamiliar.

IV.- Proporcionar servicios de valoración y orientación psicológica para la determinación de probable maltrato.

V.- Atender reportes de casos de violencia intrafamiliar y maltrato al menor a través de trabajo social quien realizará investigaciones socio familiar otorgando orientación social y asistencial, además servir como mediadores buscando en las familias acuerdos de conciliación con excepción en casos de violencia intrafamiliar que se consideren urgentes.

VI.- Establecer coordinaciones interdisciplinarias, interinstitucionales con programas del DIF Zapopan y otras Dependencias externas según los requerimientos de los casos.

VII.- Practicar las visitas domiciliarias, colaterales e institucionales que se requieran con motivo del seguimiento de casos o procedimientos.

VIII.- Rendir informes estadísticos y de otra índole que se le requieran.

IX.- Desahogar en forma permanente las testimoniales para el registro extemporáneo de nacimiento de la población solicitante y participar en coordinación con la Dirección del Registro Civil del Municipio en la Campaña Anual de Registro Extemporáneo.

X.- Efectuar la derivación de los casos que por cuestión de incompetencia así proceda.



XI.- Impartir audiencia de avenimiento en los trámites de divorcio administrativo.

XII.- Las demás que le encomienden la Dirección General y la Dirección del Jurídico.

**Artículo 72 Ter.- (Se adiciona)** La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, tendrá a su cargo los subprogramas de:

I.- Asistencia Jurídica Familiar

II.- Atención de la Violencia en la Familia y Maltrato al Menor.

III.- Los demás que le encomiende la Dirección General y la Dirección del Jurídico.

Se adiciona Artículo 72 Quater.- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, basará la prestación de sus servicios en los siguientes principios y valores.

- I. Buena Fe.
- II. Confidencialidad.
- III. Legalidad e Imparcialidad
- IV. Igualdad y Equidad
- V. Ética profesional

**Artículo 72 Quinquies.- (Se adiciona)** Las Unidades de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, están conformadas por equipos multidisciplinario que prestan los servicios de este programa distribuidos en distintos puntos de la zona geográfica del municipio de Zapopan, Jalisco.

**Artículo 72 Sexies.- (Se adiciona)** La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, contará de manera enunciativa, más no limitativa, con las Unidades de Atención en las diversas zonas del municipio, para llevar a cabo los programas y servicios de su competencia.

**Artículo 72 Septies.- (Se adiciona)** La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, mediante el subprograma de Asistencia Jurídica Familiar, tiene como objetivo específico el de proporcionar asesoría y asistencia jurídica familiar a la población vulnerable, coadyuvando así al fortalecimiento de la asistencia social. Contribuyendo a la solución pacífica de problemáticas de índole jurídico-familiar, dándoles a conocer sus derechos y obligaciones para actuar con responsabilidad al interior de la familia, tendientes a lograr la protección y defensa de sus derechos, procurando la integración, funcionalidad y sana convivencia familiar.



**Artículo 72 Octies.- (Se adiciona)** La cobertura del subprograma Asistencia Jurídica Familiar, relativa a los servicios, se circunscribe al municipio de Zapopan, Jalisco; brindando asesoría en esta materia por conducto del abogado y/o licenciado en derecho de las Unidades de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

**Artículo 72 novies.- (Se adiciona)** La población objetivo del subprograma Asistencia Jurídica Familiar, es la que se encuentre en situaciones de vulnerabilidad que acredite tener su residencia habitual en el municipio de Zapopan, Jalisco y requiera asistencia jurídica familiar de un abogado.

**Artículo 72 decies.- (Se adiciona)** Los beneficiarios directos del subprograma Asistencia Jurídica Familiar, son las personas con características de vulnerabilidad social, de acuerdo a lo señalado en el Código de Asistencia Social, susceptibles de recibir el apoyo jurídico de los abogados y/o licenciados en derecho del Programa de Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, el beneficiario indirecto es la sociedad en su conjunto al establecer mecanismos mínimos de convivencia dentro de un Estado de derecho.

**Artículo 72 undecies.- (Se adiciona)** Para recibir los beneficios del subprograma Asistencia Jurídica Familiar, la persona que requiera asistencia jurídica, deberá asistir preferentemente a la Unidad de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, que competa de conformidad al domicilio del interesado.

**Artículo 72 duodecies.- (Se adiciona)** Los Servicios que brinda la PRODEMEFA a través de las Unidades de Atención serán gratuitos, a excepción de aquellos que por determinación del Patronato, deban contribuir con la Asistencia Social mediante la aportación de una cuota de recuperación económica. En este caso el beneficiario imposibilitado para realizar la aportación podrá solicitar a Trabajo Social la aplicación de estudio socio económico que justifique la consideración total o parcial que le exente del pago.

**Artículo 72 ter decies.- (Se adiciona)** La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, mediante el subprograma de Atención a la Violencia Familiar y Maltrato al Menor, tiene como objetivo dar asistencia jurídica y psicosocial a los menores, adultos y adultos mayores, que sufren violencia intrafamiliar, ejecutados por actos u omisiones, en forma intencional, no accidental por cualquier persona con el que tenga un vínculo de parentesco o cualquier otro equiparable de conformidad a la Legislación vigente y aplicable en la materia.



**Artículo 72 quater decies (Se adiciona).**- Los Usuarios del subprograma de Atención a la Violencia Familiar y Maltrato al Menor, tendrán los siguientes derechos en particular:

- I.- Derecho a recibir orientación y atención psicosocial oportuna.
- II.- Derecho a recibir las visitas de investigación domiciliaria, socio económica, de seguimiento y/o supervisión por parte de Trabajo Social.
- III.- Derecho a aportar las pruebas y demás documentos para justificar algún hecho socio familiar, de salud, educación propio o de sus representados.
- IV.- Derecho a recibir una atención puntual en las citas programas con el profesionista de la Unidad de Atención.

Artículo 73.- Derogado.

Artículo 74.- Derogado.

**Artículo 75.- (Reformado)** A la Jefatura de lo Consultivo y Contencioso le corresponde tanto el trámite de los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, como el trámite de todos los asuntos de carácter litigioso en que DIF Zapopan sea parte; para lo cual cuenta con las siguientes Funciones:

- I. (Derogado).
- II. (Derogado).
- III. Elaborar todo tipo de convenios así como el trámite interno respectivo, ya sea con los gobiernos o dependencias federales, estatales, municipales, sector
- IV. privado, universidades, escuelas, asociaciones, o personas físicas o jurídicas que pretendan tener con el DIF Zapopan una relación de asistencia social;
- V. (Derogado).
- VI. (Derogado).
- VII. (Derogado).



- VIII. (Derogado).
- IX. (Derogado).
- X. Llevar a cabo la elaboración y trámite interno respectivo de los contratos de los servicios que presta o necesita contratar el DIF Zapopan con personas físicas o jurídicas, que resultan necesarios para lograr su objetivo principal;
- XI. Dar seguimiento al control de la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad de DIF Zapopan, así como regularizar en su caso su situación y solicitar la actualización del inventario al área respectiva de DIF Zapopan;
- XII. Auxiliar a los titulares de los diversos centros con que cuenta el DIF Zapopan en la atención, solventación y acreditación de las observaciones de que son objeto en verificaciones sanitarias que practican las autoridades de salud pública;
- XIII. Atender y desahogar mediante opiniones jurídicas, las solicitudes o casos concretos puestos a consideración por parte de cualquier área del DIF Zapopan;
- XIV. Proyectar y formular los reglamentos interiores de los diversos centros que forman parte del DIF Zapopan;
- XV. Proponer los informes o conciliaciones que con motivo de quejas y requerimientos se solicitan en materia de derechos humanos a los trabajadores (as) del DIF Zapopan;
- XVI. Coadyuvar en la coordinación de la capacitación dirigida a las áreas de DIF Zapopan en materia laboral;
- XVII. Instrumentar la sustanciación de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral en los que se faculte a la Dirección del Jurídico;
- XVIII. Representar los intereses del DIF Zapopan ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole;
- XIX. Representar los intereses Patrimoniales del DIF Zapopan;
- XX. Llevar a cabo las acciones que le indique el (la) Director(a) General, la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón; así como para defensa de los intereses del DIF Zapopan;



- XXI. Elaborar las denuncias, demandas o su contestación y demás promociones en los juicios en los que otorga asesoría jurídica, así como los convenios judiciales o extrajudiciales que se deriven de los litigios en que intervenga; otorgándole además facultades para que concilie, conteste la demanda, oponga excepciones y defensas, reconvenga, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y les repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores e inferiores, oiga autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consienta a los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el juicio de amparo y se desista de los que interponga, interponga incidentes procesales de cualquier tipo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y represente al DIF Zapopan en los embargos que se decreten en su contra, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y, recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta litigios a la decisión de los jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantía y, en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan al DIF Zapopan:
- XXII. Sustanciar los procesos de responsabilidad patrimonial hasta el punto de resolución; y
- XXIII. Las demás que le determine el presente reglamento, el (la) Director(a) General, el (la) Director (a) del Jurídico, las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 76 (Reformado).**- El Consejo Municipal de Familia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, tiene la facultad y obligación de expedir su Reglamento interno, por lo que sus funciones y atribuciones se registrarán mediante el mismo.

Artículo 77.- (Derogado).

Artículo 78.- (Derogado).

Artículo 79.- (Derogado).

Artículo 80.- (Derogado).

Artículo 81.- (Derogado).

Artículo 82.- (Derogado).



Artículo 83.- (Derogado).

Artículo 84.- (Derogado).

**Artículo 85 (Reformado).**- La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, es un órgano interdisciplinario dependiente de la Dirección del Jurídico y tiene como objetivo, prevenir la violencia, brindar orientación y protección a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, y orientación a los agresores, a través de una atención integral con la finalidad de dar inicio a una investigación multidisciplinaria y así disminuir los índices generadores de violencia; teniendo a su cargo las siguientes funciones:

I. Brindar asesoría a las personas que sufren violencia intrafamiliar proporcionándoles atención jurídica, de trabajo social, psicológica, médica, formativa integral, así como talleres o cursos preventivos sobre la erradicación de la violencia:

II. (Reformado). Brindar refugio a las personas y familias que sufren violencia intrafamiliar y durante la estancia en el centro, se procederá a realizar revisión de la situación legal de la pareja así como de cada uno de los integrantes de la familia, determinando el proceso jurídico y evaluando la evolución de la familia durante la estancia a efecto de que estén en aptitud de elegir las opciones que se tiene en el programa para su reinserción social;

III. (Reformado). Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine estereotipos de supremacía;

IV. Brindar los apoyos necesarios de gestión social a personas receptoras de violencia intrafamiliar.

V. Diseñar para cada uno de los casos, un esquema de reintegración social a partir de su familia de origen, su propia autodeterminación y apoyos asistenciales requeridos como estancia infantil; inscripción escolar; gestión de vivienda, empleo y autoempleo, entre otros;

VI. Realizar derivaciones a otras instituciones de gobierno y/o sociedad civil, de los casos que requieran un servicio diferente o complementario de los brindados por la unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar;

VII. Coordinarse con el escuadrón especializado para la atención a la violencia intrafamiliar de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para dar atención inmediata a los casos en flagrancia de violencia intrafamiliar;



- VIII. Dar seguimiento a los casos o informes a las autoridades competentes; y
- IX. Celebrar convenios con Instituciones que coadyuven con el fin de la Unidad;
- X. Las demás que le encomiende la Dirección del Jurídico.

**Artículo 85 Bis (Adicionado).**- El Objetivo de la Unidad de Control, Gestión y Seguimiento es la de supervisar, de manera adecuada y constante la Unidad de Transparencia; la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, así como sus Procuradurías externas, Jefatura de lo Consultivo y de lo Contencioso; al Consejo Municipal de Familia y sus diferentes áreas, y a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y el Área de Prevención a la Explotación Infantil.

Las Funciones de la Unidad de Control, Gestión y Seguimiento, son las siguientes:

- I. Apoyar cuando sea necesario en la gestión de los trámites y/o procesos que lo requieran.
- II. Dar seguimiento a los asuntos derivados directamente por parte de Presidencia, Dirección General y la Dirección del Jurídico.
- III. Vigilar el debido cumplimiento de los procesos llevados en las diferentes áreas de la Dirección del Jurídico del DIF Zapopan para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Artículo 85 Ter (Adicionado)** La Unidad contra la Explotación Infantil y Trata de Personas menores de edad, la cual tendrá por objeto implementar las estrategias y acciones operativas, de abordaje, integración, soporte legal, ministeriales y judiciales para el rescate de menores de edad en situación de calle dentro del Municipio de Zapopan.

La Unidad contra la Explotación Infantil y Trata de Personas menores de edad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Instrumentar mecanismos y estrategias para la detección, atención abordaje y canalización de menores en situación de calle a efecto de restituirlos en sus derechos cuando así exista la probable comisión de un ilícito
- II.- Presentar de forma directa o indirecta por parte del titular de la unidad o a quienes así se designe, denuncias y querellas en materia penal, a favor de aquellos menores de edad y en contra de los adultos o de quienes así resulten los



probables responsables de las conductas generadores de conductas delictivas, a fin de rescatar de la situación de calle a los sujetos del delito, en donde exista vulneración de derechos en materia infancia dentro del Municipio de Zapopan, derechos que serán salvaguardados por quienes así actúen apegados y ajustados a derecho y de forma coordinada con las autoridades administrativa y Ministeriales que así competan.

III.- La Unidad contra la Explotación Infantil y Trata de Personas menores de edad, a través de los abogados dependientes de la Dirección del Jurídico del DIF Zapopan o a quienes así se designe, actuarán como coadyuvantes del Ministerio Público, cuando así se requiera en aquellas denuncias en donde se pudiera presumir un hecho delictivo en materia penal, siempre y cuando se encuentre de por medio la vulneración de derechos o la integridad misma de aquellos menores de edad previamente detectados en situación de calle y que dicha conducta se encuentre tipificada o establecida en algunas de las Leyes para el Estado de Jalisco e inclusive en las especiales aplicables en materia de infancia.

IV.- Canalizar, propiciar y brindar la orientación pertinente por parte de los profesionales de la Unidad dependiente de la Dirección del Jurídico del DIF Zapopan a las víctimas de explotación sexual infantil y trata de personas cuando así se requiera.

V.- A través de la Dirección del Jurídico, realizará enlaces con las diferentes instituciones de Estado y OSC'S, que brinden servicios especializados a la población víctima de explotación infantil y trata de personas, observando en todo momento el interés superior del niño en correspondencia a los contenidos y espíritu de la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez, además de garantizar con esto su más óptima recuperación, rehabilitación y reinserción socio-familiar, propiciando el conveniente desarrollo de una personalidad infantil saludable y productiva.

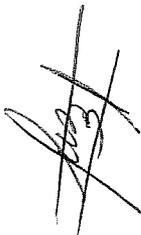
VI.- Proponer y realizar acciones tendentes para el fomento de una cultura de protección de los derechos de la niñez a través del ejercicio de un modelo de atención interinstitucional que logre constituirse en un primer paso hacia una política pública integral en pro de la infancia en el Municipio de Zapopan.

VII.- Propiciar en forma coordinada con la Dirección del Jurídico el DIF Zapopan el vínculo y la participación coordinada de todas aquellas instituciones comprometidas con la protección a la infancia en el Municipio de Zapopan, además de las de procuración de justicia, salud y educación a efecto de que coadyuven en la restitución de los Derechos de los menores de edad en situación de calle en los cruceros del Municipio, con la finalidad de que dentro de su esfera



competencial actúen para inhibir, detectar y denunciar, la proliferación en cruceros con mayor incidencia de sujetos adultos que desplieguen conductas administrativas o del tipo penal e inclusive a menores de edad expuestos a un probable delito por parte de éstos.

VIII.- La unidad contra la explotación Infantil y Trata de Personas menores de edad, tendrá como atribución principal, la de coadyuvar con las autoridades ministeriales y administrativas en la restitución de los Derechos de las Niñas, niños y adolescentes menores de 18 años en situación de alto riesgo o víctimas de Explotación Sexual, Comercial Infantil en vías públicas o notoriamente detectables dentro del Municipio de Zapopan, entendiéndose como alto riesgo, aquel en donde un menor de edad preferentemente puede ser sujeto de agresión sexual o haber sido víctima de algún tipo de abuso sexual o bien, en su caso, encontrarse inmerso por su contexto en una gama importante de problemáticas sociales, económicas y de salud que le ubiquen en una posición franca de riesgo y vulnerabilidad social.



IX.- Gestionar las acciones correspondientes mediante y a través de la Dirección del Jurídico y del DIF Zapopan, la celebración de convenios para capacitación profesional para los servidores públicos, intercambio de experiencias, proyectos, seminarios, simpósiums, conferencias y otorgamiento de apoyos en beneficio de y en contra de la explotación infantil, comercial, sexual e inclusive en materia de trata de personas menores de edad.

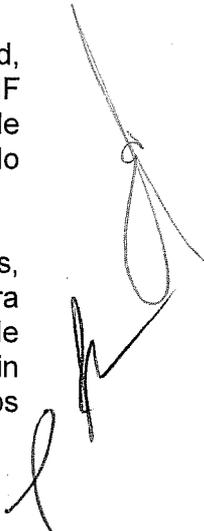


X.- Velar el cumplimiento de los principios fundamentales de los derechos en materia de infancia, avances y ejecución en políticas públicas sociales en dicha materia y las que así apliquen.

XI.- Advertir de antemano de posibles de posibles violaciones a menores de edad, para adoptar medidas preventivas con otras áreas o departamentos del DIF Zapopan a fin de evitar vulneración derechos a la población infantil que se atiende en los diferentes centros e inclusive hacer notar aquellas que han sido desatendidas.



XII.- Realizar la difusión correspondiente a las diferentes áreas, jefaturas, departamentos y Direcciones del DIF Zapopan a fin de que conozcas de primera manos las acciones que en materia de infancia se realizarán por los integrantes de la unidad contra la explotación infantil y trata de personas menores de edad a fin de que conozcan dichas acciones y puedan ser canalizados debidamente los asuntos en los que la unidad tendrá la intervención.





XIII.- Coadyuvar con las autoridades competentes, Municipales, Estatales y Federales, mediante y por instrucción de la autoridad máxima del DIF Zapopan para establecer los mecanismos para ACTIVAR cuando así se requiera LA ALERTA AMBER ante la desaparición de un menor(es) de edad residente(s) en el Municipio de Zapopan, debiéndose sujetar siempre al momento de determinar el accionar la alerta, al PROTOCOLO NACIONAL AMBER MEXICO, así como el que se implemente en el Estado de Jalisco.

XIV.- Las demás funciones que así le sean encomendadas por la Dirección del Jurídico del DIF Zapopan.

### Transitorios

**Único.-** Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Patronado de este Sistema para el Desarrollo Integral de a Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Sala de Juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Zapopan, Jalisco a 27 de Junio de 2013.

**Licenciada Vanía de Dios Rodríguez**

Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan

**Maestra María Elena Valencia González**

Directora General y Secretaria Ejecutiva del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan





**Regidora Andrea Margarita Márquez Villarreal**  
Presidente de la Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de  
Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento Constitucional de  
Zapopan, Jalisco y Vocal del Patronato del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Municipio de Zapopan

**Licenciado Xavier Marconi Montero Villanueva**  
Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y  
Vocal del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia del Municipio de Zapopan

**Maestra Margarita Gómez Juárez**  
Directora de Educación del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan,  
Jalisco y Vocal del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia del Municipio de Zapopan

**Licenciado Mario Alberto Manzano Cuevas**  
Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan,  
Jalisco y Vocal del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia del Municipio de Zapopan

**Doctor Sergio Quintero Hernández**  
Director de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento  
Constitucional de Zapopan, Jalisco y Vocal del Patronato del Sistema  
para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan

Hoja de Firmas del Decreto de Patronato en el que se Derogan los artículos 72, 73, 74 y del  
77 al 84, se adicionan los artículos 72 Bis al 72 Quater decies, 85 Bis y 85 Ter, así como se  
reforman los artículos 67, 68, 69, 71, 75, 76 y 85 todos del Reglamento General Interno del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.





**Señora Alma Leticia Ramírez Freucher**  
Representante de de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia  
y Vocal del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia del Municipio de Zapopan

**Licenciado José Roberto de Alba Macías**  
Representante del Sector Agropecuario del Municipio de Zapopan y  
Vocal del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia del Municipio de Zapopan

Hoja de Firmas del Decreto de Patronato en el que se Derogan los artículos 72, 73, 74 y del  
77 al 84, se adicionan los artículos 72 Bis al 72 Quater decies, 85 Bis y 85 Ter, así como se  
reforman los artículos 67, 68, 69, 71, 75, 76 y 85 todos del Reglamento General Interno del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco

*(This section contains several handwritten signatures and a large diagonal line drawn across the page.)*

